

EL ADELANTADO DE SEGOVIA

Administración: Corpus, 11.-Tel. 141

Diario independiente, fundado en 1901 por D. Rufino Cano de Rueda

Redacción: San Agustín, 7.-Tel. 25

Año XXXI.—Número 7.950

Segovia.—Jueves 12 de Noviembre de 1931

Correspondencia: Apartado núm. 11

nuevo Decreto sobre matrimonio

La Prensa viene ocupándose estos días del decreto del ministro de Justicia, señor de los Ríos, publicado en la «Gaceta» del 4 de este mes, atribuyendo jurisdicción a los Tribunales ordinarios en las causas de matrimonio canónico.

El decreto encierra suma gravedad en multitud de órdenes, y sus disposiciones han de sentirse muy pesadamente por quienes se ocupan de las causas de familia, con dificultades insuperables.

Lo primero que se echa de ver en el nuevo decreto es el apartamiento de las normas procesales que determinan la competencia de los Tribunales ordinarios a base de la ley del contrato y evitando siempre la dualidad de jurisdicciones que, sobre aumento de modo excesivo los gastos, pueden dar lugar a fallos contradictorios.

No debe olvidarse que quien contrae matrimonio canónico, lo hizo en virtud de todo a las normas del fuero eclesiástico. Ese matrimonio debe regirse, pues, en cuanto a su validez, eficacia, disolución, causas de nulidad y subsanación por las leyes canónicas y el fuero de la Iglesia, única competente para su declaración.

Ambas partes tuvieron además en cuenta el mayor rigor de la Iglesia referente a la disolución, ante el temor de que la ley civil pudiera plantear el divorcio «quoad vinculum» que acaban de aprobar las Cortes constituyentes. Pero el nuevo decreto parece discordar con esa voluntad de los contratantes, alma y fundamento de todo contrato.

El matrimonio canónico, que a su vez se caracteriza por el carácter contractual que une el matrimonio con el derecho civil, no puede disolverse más ni por otras causas que las taxativamente establecidas en el Derecho eclesiástico, cualquiera que sea la legislación civil que se implante a ese respecto: «Quod Deus conjunxit, non separet».

Se da también la anomalía de que la Iglesia, a la que frecuentemente se atribuye un rigor inquisitorial en armonía con las modernas ciencias, admite formas de disolución del matrimonio que no están comprendidas en las normas de nulidad establecidas por el Código civil en sus artículos 83, 101 y 102—únicas aceptadas por el Derecho último—, por referirse éstas únicamente al matrimonio civil. Cita, por caso las nacidas de los impedimentos canónicos dirimentes de disparidad de cultos, parentesco espiritual, y las dispensas con disolución del matrimonio provenientes del privilegio llamado «Paulino», del matrimonio rato y no consumado y profesión solemne de una parte por concesión del Papa mediante dispensa.

Con la aplicación del derecho canónico, a cuyo amparo tuvo lugar el contrato matrimonial, en esos y otros casos el matrimonio quedará intacto; pero si se acude con las causas a la ratificación de la nulidad por los Tribunales civiles en cumplimiento de lo ordenado por el decreto, que ha derogado en este punto el precepto del artículo 82 del Código civil y el Exequatur de mayo de 1919 concediendo plena validez al nuevo Código canónico, no podrá prosperar la nulidad de estos Tribunales, por no hallarse comprendidas tales causas en las establecidas por el Código civil.

Las consecuencias que de ello han de derivarse son de trascendencia enorme. Disuelto canónicamente el matrimonio, no es posible la convivencia ulterior de los que fueron esposos; éstos podrán también contraer válidamente nuevo matrimonio, pero ante la ley civil subsistirá el primer sin disolución posible, según lo dicho, y aquellos cónyuges que por la ley canónica y con arreglo a sus creencias no pueden contraer sin incurrir en pecado, estarán obligados civilmente a esa convivencia e impedidos para celebrar otro

matrimonio so pena de incurrir en delito de bigamia.

Por el contrario, ha de haber casos en los que la autoridad civil, por el texto de la ley y el moderno ambiente favorable a la disolución reflejado en las Constituyentes, ha de dar mayor amplitud a aquellas causas de nulidad, v. gr.: el adulterio que, mediando condena, se aplicará a todos los matrimonios, aunque en lo canónico sólo se halle estatuido para el consumado, y las demás que puedan implantarse en la Constitución en proyecto, tales como el mutuo asenso, etc.

Entonces la parte que, poco escrupulosa con la religión, quiera separarse y contraer otro matrimonio, podrá realizarlo válidamente con todos los efectos civiles, sin necesidad de obtener la nulidad del contrato canónico—véase en ello la distinta situación legal en que se coloca a la Iglesia, a la que corresponde por derecho propio lo relativo a estas causas, con relación al fuero civil—; y en cambio, la otra parte, respetuosa con la Iglesia y cumplidora de la ley de Dios, no podrá hacer uso de igual derecho, y se verá además defraudada en los fines esenciales de su contrato matrimonial, ya que al acudir al matrimonio canónico lo hizo precisamente teniendo en cuenta aquellas mayores garantías que ofrece la Iglesia en cuanto a la indisolubilidad.

Otro de los inconvenientes del decreto es el relativo a su retroactividad para todos los fallos eclesiásticos posteriores al 14 de Abril último, con inclusión de los recaídos en demandas anteriores a esta fecha.

La aplicación rigurosa del decreto puede dar lugar a que quien haya obtenido la nulidad después del 14 de Abril y antes de esa disposición, y contraído nuevo matrimonio, habrá convalidado su situación canónicamente, pero no en cuanto al derecho civil, ante el que en realidad deberá ser considerado como bigamo.

Criterio de transición acertado hubiera sido, a no dudar, un precepto similar al de la regla 4.ª de las transitorias del Código civil, reconociendo validez a todas las acciones de orden canónico interpuestas antes de la publicación de este decreto, o al menos a todas las incoadas con anterioridad al 14 de Abril, para evitar los inconvenientes de la dualidad de jurisdicción apuntados anteriormente a los que interpusieron sus demandas ante el fuero eclesiástico al amparo de la ley procesal y sustantiva entonces vigente.

Todos estos reparos y otros varios apuntados ya por la Prensa—que ha censurado la nueva disposición estimándola prematura, deficiente, atentatoria al fuero y dogma de la Iglesia y de desconsideración a las Cortes actantes, a las que debieran someterse estos asuntos, por ser de su incumbencia dictar leyes y por el peligro que envuelve el sistema de elevar a la categoría de ley los decretos ministeriales «por aluvión» o «en globo»—, han de ser examinados y meditados con su espíritu depurado y recto por el culto ministro de Justicia; siendo de esperar que rectifique y aclare varios extremos de su decreto, como lo ha hecho recientemente con el de arrendamiento de fincas rústicas.

Quizá fuera más oportuno dejar en suspenso el decreto, como parece se trata de hacer con el de funcionarios, para que las Cortes Constituyentes, en su indiscutible soberanía, resuelvan sobre extremo tan transcendental, y más si se tiene en cuenta que al aprobarse en breve la Constitución implantando nuevas formas de divorcio, deberá ser necesariamente reformada la disposición de que se trata.

Pero más justo y lógico nos parecería aún que ello se llevara al nuevo Concordato que, sin duda, ha de

celebrarse con la Iglesia, prospere o no la separación de ésta con el Estado.

En esa ley concordada habrá de respetarse la jurisdicción eclesiástica para las causas de matrimonio, por exigirlo así las buenas normas procesales y ser también éste el criterio del actual Gobierno, que en su decreto de 11 de Mayo último ha dejado subsistente la jurisdicción militar para los delitos de carácter esencialmente militar.

No puede invocarse en contra la pretendida distinción entre el contrato nupcial y el sacramento de matrimonio, por ser doctrina constante de la Iglesia su disociabilidad y conexión íntima, al extremo de estar condenada en las proposiciones 66 y 73 del «Syllabus» y por el Papa León XIII en su encíclica «Arcanum» la doctrina que sustenta aquella separación.

En su virtud sólo deberá corresponder a la jurisdicción civil el conocimiento de las causas de matrimonio exclusivamente civil, o a lo sumo, las del matrimonio canónico cuando ambas partes, prescindiendo de las consecuencias de orden espiritual, acudan a dicha jurisdicción a los efectos puramente civiles.

CURIOSIDADES Y ANÉCDOTAS

Un título adecuado
El famoso escultor Canoya, después de recibir un título de marqués austriaco, fué nombrado comisario general de la expedición a Italia de las obras maestras de los Museos franceses.

Para estas funciones usaba el título de «embajador».

Se ha equivocado—decía Talleyrand—. Ha querido decir «embajador».

Los antifeministas
La eximia poetisa y escritora Gertrudis Gómez de Avellaneda, tan celebrada y aplaudida en su época, estrenó un drama titulado «El hilo del destino».

Bretón de los Herreros, mal avenido con las mujeres literatas, comentó: —Mejor haría esa señora en conocer el destino del hilo.

PASTOS PARA CABRAS
Se arrienda monte bajo y mata para 200 cabras, en línea ferrocarril y carretera. Informará, en Segovia, Angel Cabrero. Juan Bravo, 66.

CARTEROS URBANOS CONVOCADAS 500 PLAZAS
Edad: diez y ocho a treinta años

EXAMENES EN FEBRERO
Preparación por profesor titulado.

Martínez Campos, 12, 2.º Horas: de 7 a 9 noche

ta el 13 de Septiembre de 1923. Hasta ese momento, la responsabilidad de cuantos actos ejecutó don Alfonso es constitucionalmente de sus ministros. El delito, pues, comienza tan pronto como fué suspendida la Constitución y se gobernó sin ella. La fecha está marcada por el 13 de Septiembre de 1923.

Marañón defenderá a Cavalcanti
La Subcomisión del Golpe de Estado estuvo también reunida y leyó

Para Navidad habrá Presidente de la República
El señor Besteiro dice que a primeros de Diciembre estará aprobada la Constitución

Madrid, 12.—Anoche, después de la sesión de la Cámara, el señor Besteiro habló con los periodistas, quienes le preguntaron si creía que en este mes quedaría terminada la Constitución.

—En este mes me parece difícil. Ahora estamos en el título de Justicia, que yo supongo tendrá más discusión la totalidad que el articulado. Luego entraremos en el de Hacienda, que tendrá la misma duración. Al final irá con más rapidez, porque todos estarán deseando terminar. Si sobrase tiempo, lo tomaría la Comisión para revisar toda la obra y traerla después a la Cámara. En esa labor emplearé unos días.

De modo que hay que contar con todo este mes y aun algunos días más. En los primeros de Diciembre tendremos Constitución. Luego unos días para preparar la elección de Presidente. En fin, que tendremos Presidente antes de las vacaciones.

También parece que tendrá bastante discusión la parte referente a la revisión constitucional.

—Sí, porque se trata de una graduación de garantías de tal modo que sean menores a menor tiempo y al contrario. Estas garantías han de referirse al número de votantes, de los diputados o de los que lo soliciten. Mientras más complicado sea el mecanismo que se proponga, será también mayor el debate.

INTERESANTE
Se compra carne de cerdo a cuarenta y tres pesetas arroba en Cantimpalos

COOPERATIVA DE COMPRAS

LO QUE DICE ALBORNOZ ACERCA DE LA CAMPAÑA REVISIONISTA
Madrid, 12.—En los pasillos del Congreso un periodista preguntó al señor Albornoz si el Gobierno había tomado alguna medida con respecto a la campaña revisionista.

—No. No ha habido todavía acuerdo del Gobierno. Yo era resuelto partidario de que no se debía haber permitido ninguno de los actos realizados. Sabía yo por mis correligionarios de Palencia que el acto había de ser una provocación: un banquete de tres mil cubiertos, trenes especiales, etc., etc. Yo siempre he creído que no se debe de permitir la libertad contra la libertad y menos en un período constituyente revolucionario. Por otra parte, ¿qué piden? El mismo artículo 24 no es más restrictivo que el Concordato. Ya le digo, soy resueltamente partidario de la suspensión de la campaña.

Partido de fútbol
El próximo domingo, si el tiempo no lo impide, se verificará en el campo de la Dehesa un interesante encuentro amistoso entre los equipos locales «Athletic Segoviano» y «Racing Club Luises».

Los atléticos, después de vencer últimamente al «Beria» y a la «Gimnástica», desean demostrar su superioridad futbolística de la capital si vencen al «leader» del pasado torneo; el «Racing Club», el cual, lejos de dejarse arrebatar la victoria, luchará con denuedo en el partido de su presentación en Segovia en la presente temporada.

Atropellado por un carro
En la plazuela de San Millán fué atropellado ayer por un carro Emilio Sánchez, de once años, domiciliado en la plazuela de San Nicolás, 18.

En la Casa de Socorro se le apreciaron heridas contusas en la región glútea del lado izquierdo, pronosticadas de reservado.

Una vez curado pasó a su domicilio.

NIÑO-DENTISTA
CONSULTA ECONOMICA EN SEGOVIA
Jueves, viernes y sábado
Plaza Mayor, 6. Teléfono 113
CLINICA Y TALLERES EN MADRID
CARRERAS, NUMERO 19, 1.º

No hay complot monárquico

Don José Primo de Rivera, en libertad
Madrid, 12.—Esta madrugada recibió el señor Galarza a los periodistas y les dijo que no ocurría ninguna novedad con respecto a las detenciones practicadas en el día de ayer. Insistió en que se puede considerar como hiperbólico el calificativo de complot por el hecho de haberse practicado aquellas tres detenciones, que pueden muy bien—añadió—no tener conexión alguna entre sí.

Ha llegado a mi conocimiento—continuó el señor Galarza—que alguna Agencia ha comunicado al extranjero la noticia dándole unos vuelos exagerados. Voy a hablar con el ministro de la Gobernación por si se estima que se imponga a la referida Agencia la sanción correspondiente. Se pueden hacer sólo hipótesis sobre esta cuestión, y en esta forma no se puede telefonar ni telegrafiar nada como hecho cierto.

Con respecto a la detención del sochantre de la Catedral, señor De Las Marías, dijo que, según ha sabido, la noticia se transmitió a algún periódico de provincias, y que hará las averiguaciones pertinentes para conocer por qué conducto llegó a los periódicos e imponerles igualmente otra sanción.

Después dijo que no se habían practicado nuevas detenciones, y que los señores Rosales, De las Marías y Primo de Rivera continuaban en la Dirección. Por último, manifestó que había leído en un periódico,

Ha sido aprobado el dictamen de culpabilidad de don Alfonso de Borbón

Se supone que el informe comienza con la intervención personal del ex soberano en los asuntos de Gobierno y, por tanto, en los sucesos de Marruecos
Marañón defenderá al general Cavalcanti
Se reúne la Comisión de Responsabilidades

Madrid, 11.—Ayer se reunió durante largo tiempo el Pleno de la Comisión de Responsabilidades para examinar las líneas generales del dictamen, redactado por don Eduardo Ortega y Gasset sobre la culpabilidad de don Alfonso de Borbón en el golpe de Estado.

Hoy será puesto en limpio el dictamen que quedó aprobado, y se entregará a la presidencia de la Cámara, para que ésta lo ponga a discusión cuando lo estime oportuno.

Las sanciones
Ha sido imposible conocer los términos del dictamen que hoy, probablemente, se hará público, tan pronto como se halle sobre la mesa de la Cámara; pero de datos que los periodistas lograron conocer hace algún tiempo, debe suponerse que el informe comienza en los momentos en que puede creerse en una intervención personal de don Alfonso en los asuntos de Gobierno. Y así no es de extrañar que empiece con los sucesos de Marruecos el año 21 y continúe con el relato de otros episodios, como el comentado discurso de don Alfonso de Borbón en Córdoba, en presencia del ministro de la Guerra, don Juan de la Cierva.

Un voto particular
El dictamen, según referencias de los miembros de la Comisión, tiene un voto particular, que firman don Antonio Royo Villanova y don José Centeno, este último representante de la minoría progresista.

Se supone que las cuartillas que redactó el señor Royo Villanova serán la base de este voto particular.

La discrepancia habrá de consistir, seguramente, en la apreciación del momento en que comienza el delito perseguido. Es evidente que la Constitución estuvo en vigencia has-

J. USEROS
Médico de la Beneficencia provincial por oposición
PARTOS NIÑOS Y MEDICINA GENERAL
Horas de consulta: de once a una y de tres a cinco
Plazuela de San Esteban, 14, bajo.—Teléfono 186

Ante un invierno temible

El próximo invierno ha de ser, a no dudar, una época de gravísimo trance para la Economía española. El núcleo de población que realmente mantiene con sus compras al Comercio nacional, es el núcleo que labra la tierra y cría los ganados, y esta verdad inconcusa se prueba una y otra vez con el fenómeno que se reproduce todos los años con ocasión de las fiestas locales en los pueblos de una determinada importancia. Si el año agrícola es regular o por lo menos aceptable, el comercio realiza en las épocas citadas de fiestas cuantiosas operaciones de ventas con grandiosos beneficios. Si el año no es bueno, el comercio se resiente y se lamenta por no efectuar ventas en la proporción que necesita para subsistir.

Y, como una lógica y natural reciprocidad, si el año agrícola es malo, los precios de los más importantes elementos de la vida, sufren un importante aumento que, sin llegar en la mayoría de los casos al campesino y al ganadero productores, encarece la vida en las poblaciones, aun en aquellas poblaciones rurales que, por ser productoras, parece que debieran estar libres de tal encarecimiento, pero que no lo pueden estar a merced de la trama que tejen los acopiadores y tratantes que viven a expensas de unos y otros. De los productos y de los consumidores.

Que el invierno próximo ha de ser angustioso a nadie puede ocultarsele. Son varios los factores que, indeclinablemente, han de producir esta angustia. De una parte, las adversas condiciones de los elementos naturales—lluvia escasa, temperaturas inadecuadas—y de otra parte, la situación política del país poco acepta al trabajo ordenado y remunerador.

Pero con todo y aun admitiendo como no hay más remedio que admitir las desfavorables circunstancias en que se desarrolla la vida nacional, especialmente en el agro, no debemos, en forma alguna, desesperanzar ni asustarnos puerilmente ante los futuros acontecimientos que han de producirse.

Es de hombres, es de obligación viril mirar a lo porvenir sin flaqueza, reconociendo desde el primer momento la gravedad del caso y estudiándole con la reposada premura que reclama, ver de hallar la forma de suavizar sus dificultades.

Si fe en el espíritu racial español me hace ser prudentemente optimista y por ello y en la medida que me corresponde, procuro enervorizar ese espíritu, proclamando que, si en verdad es temible el invierno que se avecina, no es un invierno terrible.

Una acertada locación de las existencias de trigo, de patatas, de aceite, de vino, de frutas y hortalizas, etcétera, de granos y productos necesarios para la Ganadería y de los subproductos agropecuarios, no ofrece dificultades insuperables si el buen sentido y el instinto de conservación no se perturban. Y bien patentes están los funestos resultados de tales perturbaciones en estos últimos tiempos.

Demos las vueltas que demos a la cuestión social española, siempre llegaremos a la conclusión de que España es una agricultora y que por tanto del agro hemos de esperar, y en el agro hemos de hallar la salvación o el acabamiento de la vida nacional, y por tanto, perturbar la vida de los campos es suspender la vida nacional y así como la perturbación

EL PROYECTO DE CÓDIGO PENAL FUÉ ENTREGADO AYER AL MINISTRO DE JUSTICIA

Quedan derogadas las penas de muerte, perpetua y degradación

Madrid, 12.—El presidente de la Subcomisión de Derecho penal, de la Comisión jurídica asesora, entregó ayer al ministro de Justicia el proyecto de Código penal redactado por aquella.

La reforma, por la premura de tiempo, ha sido muy limitada, y la Comisión se ha limitado a poner en condiciones el Código de 1870 con el fin de que pueda vivir un par de años, que es el tiempo que se considera imprescindible para acometer la reforma radical que España necesita en sus leyes penales.

Para evitar confusiones, la Comisión ha dejado íntegro uno de los sectores del Código del 70, por considerar que es necesaria una absoluta innovación: el del número y funcionamiento de las penas privativas de libertad.

La Comisión se ha visto obligada a introducir reformas impuestas por la nueva Constitución, sobre todo en aquella parte que afecta a los delitos de los ministros contra las Cortes y sus miembros y contra el Consejo de ministros. Se mantiene invariable la doctrina sustentada en el Código

arreglo a la nueva Constitución republicana.

Se han suprimido los artículos 439 a 447, que se referían a privilegios de nacimiento, riqueza, ideas políticas, etc.

Se suprime el artículo 438, en que se reconocía para el marido una excusa absolutoria en caso de sexorcidio o lesiones por causa de adulterio.

La Comisión ha introducido un artículo—el 557—en el que se castiga el llamado «jus abutendi», prohibiéndose destruir o dañar la cosa propia por estar subordinada a los intereses de la economía nacional.

Si el Código del 70 no fuera tan duro y rígido, acaso no se hubiera acometido su reforma; pero era preciso humanizarlo en lo posible; es decir, sin ensanchar las eximentes y atenuantes, suprimir penas, rebajar castigos y abrir hueco más amplio al arbitrio de los juzgadores.

La reforma de irresponsabilidad ha sido compuesta por el señor Sánchez Banús, y abarca no sólo la enajenación, sino los trastornos mentales transitorios.

La embriaguez tendrá efectos eximentes cuando se da plena y por causa fortuita.

En las atenuantes se han introducido considerables reformas, añadiéndose una atenuante inédita en

el Código reformado, y es la de arrepentimiento eficaz. Las 23 agravantes del artículo 10 quedan reducidas a 15.

La abolición de la última pena ha traído consigo la de los artículos 102 a 105 y 53 del Código de 1870.

Se ha sustituido la pena de muerte por la llamada de reclusión mayor, que durará de veinte años y un día a treinta años, y se han suprimido además las penas perpetuas.

Se suprime el artículo 120, que trata de la degradación. También se reforma notablemente la aplicación de penas.

En materia de multas se ha introducido un artículo de nuevo contenido; el 93, en que se autoriza el pago de la pena pecuniaria a plazos, cuyo importe y fechas acordará el Tribunal.

Se ha introducido un nuevo tipo de delito: la usura, que define y pena el anteproyecto en los artículos siguientes: 532. «Será castigado con la pena de presidio menor, en sus grados medio y mínimo, y multa de cinco a cincuenta mil pesetas, el que habitualmente se dedicare a préstamos usurarios». 533. «Será castigado con igual pena el que encubriera con otra forma contractual cualquiera la realidad de un préstamo usurario, aunque no exista habitualidad.»

Maquinismo y Arte LA LITERATURA NORTEAMERICANA

Apenas se conoce en España el movimiento literario de Norteamérica. Se tiene la creencia general de que los Estados Unidos son un país esencialmente industrial y comercial donde la vida se precipita tremente de actividad financiera. Esta armazón de hierro que hace de Nueva York una ciudad mecánica induce a sospechar que el ruido de los martillos apaga el dulce sonido de la poesía, que los altos edificios empuñan la imaginación y que el maquinismo hace que todo funcione como sujeto a leyes matemáticas y faltar de corazón. País de músculos de acero, país de trabajo, de industria, de comercio, de ingeniería; pero sin la cuerda de sensibilidad que da la nota sorprendente del Arte.

Esta creencia errónea y tan propagada, que tiene su fundamento en pasadas épocas, cuando América despertaba a la luz de la civilización europea, no ha sido modificada y se tiene a los Estados Unidos por un país sin sentido del Arte. Oscar Wilde, el sutil y paradójico estilista irlandés, visitó a Norteamérica como un explorador que fuese al África Central, creyendo maravillarlos con unas cuantas extravagancias.

Pero tuvo que reconocer su equivocación y allí precisamente escribió sus más ingeniosas páginas, su famosa novela «El retrato de Dorian Gray». Poco antes de la guerra europea D'Annunzio rechazó la oferta de un viaje a América. El artífice poeta de Pescara dijo con frase detonante, esas frases tan suyas que tantas veces ha dejado caer desde la cima del Sinaí de su gloria, que «América no está aún en las condiciones de civilización precisa para recibirme».

Estos juicios no tienen, por fortuna, razón de ser. Los Estados Unidos son un país abierto al Arte. Allí, como en ningún otro mercado, han conseguido éxito rotundo grandes literatos europeos. En los escenarios norteamericanos se conoce el teatro de Bernard Shaw tan bien como en Inglaterra. Y escritores como Kipling, Noyes, Bridges, Watson, Phillips, Masfield Barria y sobre todo Wells, son apreciadísimos.

Lo que ocurre es que Estados Unidos no ha logrado todavía su mayor edad en su literatura. Tienen muchos escritores, pero les falta desprenderse de la tutela inglesa. La mayor parte de los escritores norteamericanos—ha dicho Sullivan—dan la impresión de ser ingleses viviendo en una colonia». Esto resta a la literatura norteamericana fisonomía peculiar. Pero tampoco se puede decir que lo existe. Cabe esperar que en breve tiempo consiga lozanía y se produzcan una literatura propia y dotada del más acusado acento de modernidad, para lo que tienen un ambiente propicio como ninguna otra nación.

De todos modos Norteamérica puede presentar ante el mundo nombres tan famosos como Edgar Allan Poe, Emerson, Walt, Whitman y Mark Twain.

Lo que se encuentra menos desarrollada es la crítica que apenas tiene consistencia. Claro que esto ocurre en casi todo el mundo. ¿Qué altas figuras críticas tenemos en España, muerto Menéndez y Pelayo? En los Estados Unidos el crítico de mayor relieve es Mencken, cuya sagacidad, comprensión y cultura hacen que sus juicios sean ciertos y desapañados. Los demás, Brandier, Brownel, Matthews, Lyón Phelps, etcétera, apenas pueden ser calificados en una línea de medianías.

Consuma **OVIDES**, pero que sean **GENALI** y exíjalo así a su carbonero. Combustible ideal.
Por mayor: **RAIMUNDO LINAGE RODRIGUEZ**
Barruelo. P. de Palencia

Herrador se ofrece, hijo del herrador de Olombrada, Vegetal, Frumales, Moraleja, Fuentes de Cuéllar y parte de Membibre. Dirigido a Emeterio Pastor, en Olombrada.

ANUARIO GENERAL DE ESPAÑA
(Baillly-Baillière—Riera)
EDICIÓN 1931
Datos oficiales del Gobierno Provisional de la República, en Madrid y Capitales principales



4 TOMOS 4
MÁS DE 8.000 PÁGINAS
MÁS DE TRES MILLONES DE DATOS
54 MAPAS EN COLORES
de las Provincias y Posesiones de España

TODO EL COMERCIO, INDUSTRIA, PROFESIONES, ETC. SE ENCUENTRAN EN ESTA OBRA
SECCIÓN EXTRANJERA

Precio de un ejemplar completo
CIEN PESETAS
(franco de portes en toda España)

EL ANUNCIO EN EL ANUARIO LE COSTARÁ POCO Y LE PRODUCIRÁ MUCHO

Anuarios Baillly-Baillière y Riera Reunidos, S. Enrique Granados, 35 y 36 - BARCELONA

Ecos de la provincia
Año
Cese de secretario
Ha cesado en el ejercicio de secretario interino de Año, el que lo es propietario en Carbonero de Ahu-sín, don Valentín Gil Encinas; habiéndolo tomado posesión don Sixto Pescador, ex secretario de Ochando y Pascuales.

El Ayuntamiento tiene acordado dar un voto de gracias al señor Gil Encinas, por sus buenos servicios prestados a dicha Corporación, en el transcurso del tiempo que ejerció dicho cargo, lamentándose mucho de verse privado en lo sucesivo del asesoramiento de tan benemérito funcionario.

Reciba el señor Gil Encinas nuestro más cordial saludo de despedida; haciéndole extensivo nuestro saludo de bienvenida al señor Pescador, deseándole mucho acierto en el ejercicio del cargo, de que se ha posesionado nuevamente.

Peletería germana
Abrigos, renards, venta de pieles sueltas, precios económicos
Teléfono 15.003. Bola, 11.—Madrid

Agentes comerciales matriculados
(Especializados en el ramo de comestibles)

Importante casa española nombraría representante en Segovia para trabajar producto alimenticio a base de comisión. Indispensable indique referencias de primer orden, así como casas que represente actualmente.

No se tendrá en cuenta ninguna proposición que no venga acompañada de estos requisitos

Dirigirse al apartado 4.056.—MADRID

Electricidad

Reparación de motores, transformadores y dinamos

ALEJO AZNAZ

Jardinillos de San Roque, 4 Teléfono 20

Junto a la iglesia de San Millán

MAQUINAS DE ESCRIBIR IBERIA
La máquina española. Mejor que las extranjeras

Representante en Segovia y su provincia
E. TAMAYO
Cervantes, 30 TELEFONO 40

